

PROYECTO DE CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

fundamental.rights@consilium.eu.int

Bruselas, 14 de julio de 2000 (14.07)
(OR. fr)

CHARTE 4400/00

CONVENT

NOTA DEL PRAESIDIUM

Asunto: Proyecto de Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea
- Proyecto de preámbulo

PREÁMBULO

1. Los pueblos europeos se han dotado a sí mismos de una unión cada vez más estrecha y comparten ya el mismo destino;
2. Esta Unión está fundada en los principios indivisibles y universales de dignidad de la persona humana, libertad, igualdad de todas las personas, hombres y mujeres, y de solidaridad; se basa en los principios de democracia y del Estado de Derecho;
3. La Unión contribuye al desarrollo de estos valores comunes al tiempo que respeta la diversidad de culturas y de tradiciones de los pueblos europeos así como la identidad nacional de los Estados miembros y su ordenamiento constitucional a escala nacional, regional y local;
4. Para incrementar la firmeza de la protección de los derechos fundamentales en la Unión y hacerlos patentes a todos, es necesario anclarlos en una Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea;

incluirlos
integrarlos
definirlos

(1) así como las identidades ~~individuales~~ de
la ~~Unión~~ miembros ~~y~~ ~~estructuras~~
a escala nacional, regional y local.

5. Esta Carta reafirma los derechos que se derivan, en particular, de los principios constitucionales comunes de los Estados miembros, del Tratado de la Unión Europea y de los tratados comunitarios, del Convenio Europeo de los derechos humanos, de las cartas sociales adoptadas por la Comunidad y por el Consejo de Europa así como de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
 6. Adapta el contenido y el alcance de estos derechos a la evolución de la sociedad, al progreso social y a los desarrollos científicos y tecnológicos;
 7. El disfrute de estos derechos implica responsabilidades y deberes tanto hacia el otro como hacia la comunidad humana;
 8. La Carta no aumenta ni modifica las competencias y funciones de la Comunidad ni de la Unión Europea según se definen en los Tratados. Al instrumentar el Derecho de la Unión, las instituciones y organismos de ésta y los Estados miembros garantizan a todos, respetando el principio de subsidiariedad, los derechos y libertades que se enuncian a continuación.
-